

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral
N° 00117-2024-SENACE-PE/DEAR**

Lima, 11 de setiembre de 2024

VISTOS: (i) el Informe N° 00507-2024-SENACE-PE/DEAR del 13 de junio de 2024, que sustentó (ii) la Resolución Directoral N° 00084-2024-SENACE-PE/DEAR del 13 de junio de 2024, mediante la cual se aprobó los Términos de Referencia Específicos y Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, emitida por la DEAR Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de conformidad con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, se ha verificado la existencia de un error material contenido en los antecedentes, conclusiones y recomendaciones, así como en el título de los Anexos 1 y 2 del Informe N° 00507-2024-SENACE-PE/DEAR que sustentó la Resolución Directoral N° 00084-2024-SENACE-PE/DEAR; de igual manera, se ha verificado la existencia de un error material en la parte de vistos, considerando y resolutive de la referida resolución directoral; razón por la cual se emitió el Informe N° 00796-2024-SENACE-PE/DEAR de fecha 11 de setiembre de 2024, en el cual se concluye rectificar el error material advertido;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27444, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 040-2014-EM y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en los antecedentes, conclusiones y recomendaciones, así como en el título de los Anexos 1 y 2 del Informe N° 00507-2024-SENACE-PE/DEAR que sustentó la Resolución Directoral N° 00084-2024-SENACE-PE/DEAR; de igual manera, el error material contenido en la parte de vistos, considerando y resolutive de la mencionada resolución directoral; conforme con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00796-2024-SENACE-PE/DEAR de fecha 11 de setiembre de 2024, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Remitir la presente resolución directoral y el informe que la integra y sustenta a PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución directoral y el informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese y Comuníquese.



Fiorella Angela Malásquez López
Directora de la Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos
Senace